

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002306-2026 DE VIERNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el 22 de junio de 2026 realizó una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Centro Diagnostico Cardiológico S.A.S., con NIT 800.098.325-1, ubicada en la Calle 5 No. 8-47 del barrio Castillogrande, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que dicha visita se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000855-2026 del 8 de julio de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. *está localizada en el Barrio Castillogrande, calle 5 N 6-47 con coordenadas 10°23'47.90"N 75°33'23.28"W*

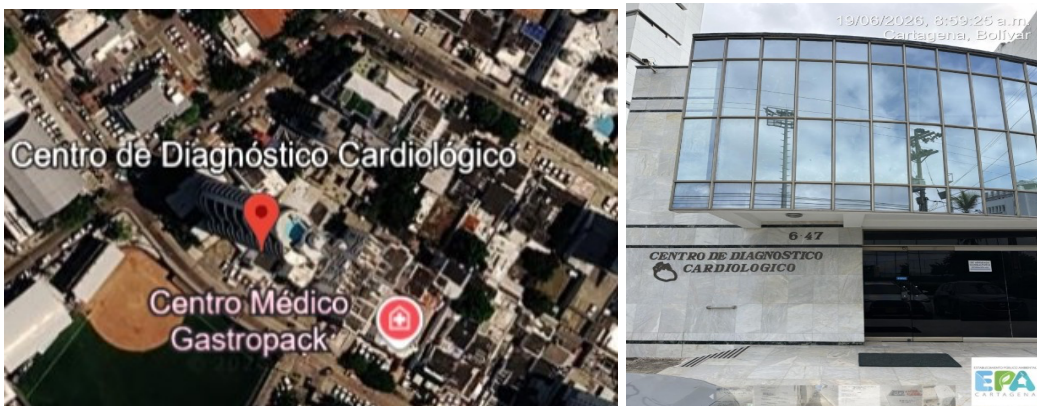


foto 1 y 2 Localización geográfica y Ubicación.

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. no presento los RH1, se pudo evidenciar a través del consolidado que presento del año 2025, un total de 15,45 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 1,28 Kg, clasificándose como MICRO GENERADOR según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de junio de 2026, se practicó visita de control y seguimiento a la gestión externa del **CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S.** identificada con NIT 800098325-1,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

código CIU 8621, ubicada en el Barrio Castillogrande, calle 5 N 6-47, la cual fue atendida por la señora Débora Jiménez, quien tiene el cargo de Administradora, quien manifestó que se prestan los servicios de; Consulta externa en el área de Cardiología y Rehabilitación Cardíaca.



foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.

3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. genera residuos peligrosos infecciosos como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con dique de contención
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- No posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados

5. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa RED AMBIENTAL S.A. E.S.P. para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



foto 4. cuarto de almacenamiento



foto 5. Disposición respel



foto 6. Disposición respel



foto 7. Extintor



Foto 8. Clasificación

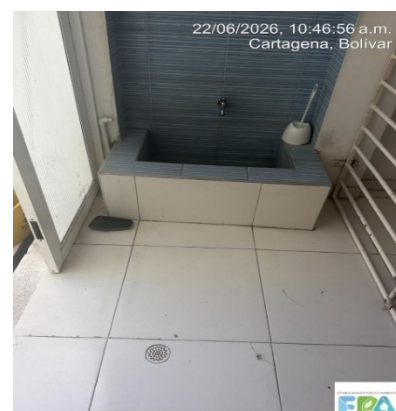


Foto 9. Zona de lavados

6. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

7. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. el establecimiento no genera aguas residuales no domésticas (ARnD).

INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO AMBIENTAL (RUA)
CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, teniendo en cuenta que son micro generadores según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, especifica que, si generan cantidades inferiores a 10 kg/mes, están exentos del registro.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1.PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa encargada del transporte de recolección de los RESPEL del **CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S.** es la empresa **RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.** Presentaron el plan de contingencia de la empresa prestador del servicio de recolección.

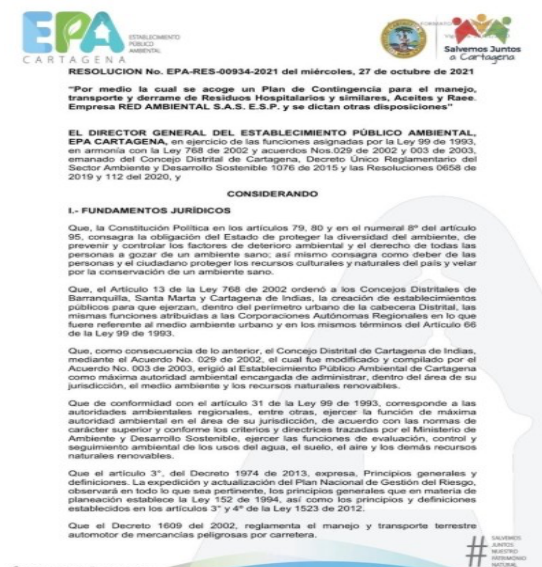


foto 10. Plan de contingencia

8.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección de RESPEL verificándose que los residuos con riesgos biológicos o infeccioso, son recolectados con una frecuencia de dos (1) ves a la semana, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.



foto 11,12. Manifiesto de Recolección

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, no se evidenció información que dejara ver que se le realiza seguimiento al transporte de los RESPEL por parte de la empresa RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.

11. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

RED AMBIENTAL S.A. E.S.P. realiza el almacenamiento temporal y se evidencio el documento de licencia ambiental para la disposición final de los respel.



foto 13. Licencia Ambiental

CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. No presento los certificados que le suministro RED AMBIENTAL S.A. E.S.P. donde se evidencia el tipo de tratamiento que se le da a los RESPEL.

SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

No se evidenció información del seguimiento de la disposición final que reciben los RESPEL, entregados a la empresa RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

12. CAPACITACIONES

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. presentó el cronograma de capacitaciones y tampoco las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

22/06/2026, 10:40:57 a.m.
Código: GTH-PS-001-205
5/12/2024
Version: 04
Página: 1 de 1

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. (CIC)

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES

PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

FECHA DE REALIZACIÓN: 26/06/2026

TEMAS A TRATAR: Bioseguridad, covid 19, Clima y cultura organizacional.

LUGAR DE REALIZACIÓN: CDC

HORA: 13:00 hrs

NOMBRE DEL MODERADOR: Sandra Salas

No	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Debra Soreng	S.C. Bach	Debra Soreng
2	Luis Wittero UREA	ADMINISTR	Luis Wittero UREA
3	Dany Pérez López	Subgerente	Dany Pérez López
4	Debra Roca	sc/ Bach	Debra Roca
5	Fernando Monzón	PI	Fernando Monzón
	José Nelson P	Asesor	José Nelson P
	Rafael Quintana Gelpi	Mezclero	Rafael Quintana Gelpi

EPA CARTAGENA

foto 13. Capacitaciones

11. PLAN DE CONTINGENCIA

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

Tienen conformado una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

22/06/2026, 10:39:01 a.m.
Código: GAF-PL-03
30/03/2022
Página: 1 de 9

CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. (CIC)

PLAN DE CONTINGENCIA

PROCESO DE GESTION DEL AMBIENTE FISICO

1. OBJETIVO
Planear el manejo de situaciones imprevistas que puedan interrumpir el normal funcionamiento de las actividades del Centro de Diagnostico Cardiologico S.A.S.

2. ALCANCE
Lo establecido en el presente documento aplica para todos los procesos del Centro de Diagnostico Cardiologico S.A.S.

3. RESPONSABLE
• Administrador IPS

4. DEFINICIONES
• Contingencia: Suceso que puede suceder o no, especialmente un problema que se plantea de forma imprevista.
• Emergencia: Asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención y deben solucionarse lo antes posible.
• Imprevisto: Que no ha sido previsto.

5. PROCEDIMIENTO
En nuestra institución hemos identificado diversos factores que pueden generar situaciones que requieran de la planeación de contingencias, teniendo en cuenta que prestamos servicios de salud y que el pronóstico y diagnóstico de una enfermedad depende de la eficiencia con que se realicen los exámenes y consulta.

Estos factores pueden ser dependientes o independientes del personal de la empresa, pero, de cualquier forma, es nuestro deber en el momento que se presenten, saber manejar las situaciones que se puedan generar para garantizar la prestación de los servicios.

Los factores que se han identificado son:

- Manejo de Residuos
- Contingencia en el servicio farmacéutico
- Suministro de energía eléctrica
- Suministro de agua potable
- Suspensión del Servicio Telefónico
- Ausencia de alguna persona de la planta de personal

El planear el manejo de estas situaciones nos permite estar preparados para enfrentarlas.

EPA CARTAGENA

Foto 14. Plan de contingencia

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. CUMPLE CON:

- 1.1. *La implementación del PGIRH y la ejecución de capacitaciones al personal en manejo de residuos hospitalarios, conforme a la Resolución 1164 de 2002.*
- 1.2. *La gestión externa de los residuos peligrosos, garantizando su recolección, transporte, tratamiento y disposición final a través de gestores autorizados, conforme al Decreto 1076 de 2015.*
- 1.3. *Las capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.*

2. CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. INCUMPLE CON:

- 2.1. *Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento, en un término no mayor a treinta (30) días calendario.*
- 2.2. *Las capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.*
- 2.3. *Las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente.*
- 2.4. *La no implementación de mecanismos de seguimiento al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos.*
- 2.5. *La presentación de certificados de tratamiento y disposición final de los RESPEL, evidenciando trazabilidad en la gestión.*
- 2.6. *Implementar mecanismos de seguimiento al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos.*

3. CENTRO DE DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO S.A.S. DEBE:

- 3.1. *Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento, en un término no mayor a treinta (30) días calendario.*
- 3.2. *Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.*
- 3.3. *Presentar el consolidado del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos, conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto, se verificará en próxima vista de control y seguimiento.*
- 3.4. *Implementar mecanismos de seguimiento y auditorías al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos, se verificará en próxima vista de control y seguimiento.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, resulta necesario requerir a la sociedad Centro Diagnostico Cardiológico S.A.S., con NIT 800.098.325-1, para que continúe garantizando el adecuado manejo y gestión de los residuos peligrosos generados, así como el seguimiento a su gestión externa.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000855-2026 del 8 de julio de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Centro Diagnostico Cardiológico S.A.S., con NIT 800.098.325-1, ubicada en la Calle 5 No. 8-47 del barrio Castillogrande, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Centro Diagnostico Cardiológico S.A.S., con NIT 800.098.325-1, ubicada en la Calle 5 No. 8-47 del barrio Castillogrande, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento de conformidad con el numeral 4.1.1.3.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Presentar el consolidado del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos, conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cumplimiento de esta obligación se verificará en la próxima vista de control y seguimiento.
- 1.4. Implementar un programa de seguimiento y auditoría a la gestión externa de los RESPEL, de conformidad con lo establecido en 4.2.1.3 del del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cumplimiento de esta obligación se verificará en la próxima vista de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000855-2026 del 8 de julio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Centro Diagnostico Cardiológico S.A.S., con NIT 800.098.325-1, por conducto de su representante legal o apoderado debidamente constituido a través de medios electrónicos, al correo electrónico nbarbur@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA